



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no publizan, se insertan gratuitamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Haceta del día 14 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

D. Benigno Royero y Muñiz, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de León

Certifico: que durante el trimestre que termina en el día de hoy, se han verificado en las escuelas públicas de esta provincia los cambios ó alteraciones siguientes: Han quedado suprimidas desde 1.º de Julio en virtud de disposiciones superiores las escuelas temporeras de Santa Ana y Barrios de Cabañas,

en el partido de Ponferrada, dotadas la primera con 90 pesetas anuales y la segunda con 82 pesetas y 50 céntimos, las cuales habrán de ser sustituidas por una elemental de cada sexo, aun no establecida, y desde la propia fecha y tambien por disposición superior han quedado igualmente suprimidas las dos escuelas temporeras de Miñera y Cozera en el partido de Murias, dotadas cada una con 82 pesetas 50 céntimos, que serán sustituidas por una para el distrito escolar que estos pueblos van á formar y que tampoco se halla establecida.

Así resulta de los libros y antecedentes de esta Secretaría de mi cargo, con referencia á los cuales y en cumplimiento de lo mandado por la Dirección general de Instrucción pública en su circular de 15 de Agosto último, expido lo presente en León á 30 de Setiembre de 1890. —Benigno Royero.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Barmonde.

Examinada y conforme. Oviedo 7 de Octubre de 1890.—Ramón Fernandez Guisasaola.

- Juan Rodriguez Panizo... Matachana
- Esteban Prieto Santalla... Presnedo
- Domingo Martinez Rodriguez... Fuentes-nuevas
- Felipe Fernandez Fernandez... Idem
- Felipe Cubero Fernandez... San Román
- Jerónimo Macias Merayo... Ponferrada
- José Garcia Merayo... La Rivera
- Cayetano Giron Barredo... Campo
- Bernardo Prada Reguera... Santalla
- Benito Bueta Martinez... Columbianos
- Castropodame
- Ponferrada
- Bembibre
- Ponferrada
- Folgoso
- Ponferrada
- Ponferrada
- Ponferrada

- Capacidades.*
- Manuel Gonzalez Diaz... Noceda
 - Ramon Feo Garcia... San Andrés Montejos
 - Daniel Osorio Garcia... Cabañas
 - Toribio Fernandez Carro... Tembrío de Arriba
 - Manuel Gonzalez Ponce... Molinaseca
 - Marcos Gundin Fernandez... Villavorde
 - José Nieto Corral... Posadilla
 - Anselmo Courel Martinez... Folgoso
 - José Maria Alvarez... Matachana
 - Pedro Perez Valtuille... Fuentes-nuevas
 - Aquilino Gonzalez Fernandez... Ponferrada
 - José Feliz Prieto... Alvaros
 - Tomás Carbajo Reguera... San Esteban
 - Joaquin Segado Alvarez... Bembibre
 - Felipe Parada Castellano... Matachana
 - Francisco Alvarez Nuñez... Almazcara
 - Noceda
 - Ponferrada
 - Cubillos
 - Presnedo
 - Molinaseca
 - Castropodame
 - Cubillos
 - Folgoso de la Rivera
 - Castropodame
 - Ponferrada
 - Idem
 - Alvaros
 - San Esteban
 - Bembibre
 - Bembibre
 - Castropodame
 - Cougozto.

- Suplentes.*
- D. Ignacio Lopez Gonzalez... Ponferrada
 - Rogelio Lopez Fernandez... Idem
 - Domingo Martinez Andrés... Idem
 - Fernando Miranda Crespo... Idem
 - Carlos Bodelon Alvarez... Idem
 - Andrés Gonzalez Rodriguez... Idem
 - Ponferrada
 - Idem
 - Idem
 - Idem
 - Idem
 - Idem

En virtud de lo mandado por el expuesto Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en los artículos 42 y 43 de la citada ley de 20 de Abril de 1888; y firma en Ponferrada á 22 de Setiembre de 1890.—Agustín P. Criado.—V.º B.º—El Presidente, Valentin Moreno.

D. Agustin Perez Criado, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico: que el Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Ponferrada, durante el presente cuatrimestre, el día 20 y siguientes de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en esta villa y sala de justicia de esta referida Audiencia.

Certifico igualmente: que las dos causas que habrán de verse, correspondientes al expresado partido se instruyen, la una, por el delito de incendio contra Bernardino Carrera y la otra por tentativa de violación contra Baltasar Arias. Y habiendo tenido lugar el sorteo de los jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, día y hora referidos arriba, quedaron designados los treinta y seis jurados y seis suplentes siguientes:

Cabezas de familia.	Vecindad.	Ayuntamiento.
D. Pedro Rodriguez Carballo.	Ponferrada	Ponferrada
• Buenaventura Yebra Barrios	Los Barrios	Los Barrios
• Julian Rodriguez Alvarez.	Bobledo	Noceda
• Benito Boto Gonzalez.	Orellan	Borrenes
• Dictino Martinez Gomez	Columbianos.	Ponferrada
• Juan Fernandez Alvarez.	San Justo.	Noceda
• Dionisio Fernandez Rodriguez	Ozuela	Ponferrada
• Manuel Prieto Cubero	Viloria	Castropodame
• José Palacio Fernandez.	Bembibre.	Bembibre
• Pedro Cobos Martinez.	Arlanza.	Idem

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de León.

No habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada, con objeto de contratar el suministro de harinas, garbanos, tocino y otros artículos con destino á los acogidos en la casa asilo, se convoca á una segunda que tendrá lugar el domingo 19 del actual, á las once de la mañana, en las salas consistoriales, con las mismas formalidades y condiciones con que se anunció la primera, y sin más que alterar los precios de la harina y aceite, que

serán el de 3 pesetas 81 céntimos la arroba de la primera y 14 pesetas la de la segunda especie.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

León 13 de Octubre de 1890.—R. Ramos.

Alcaldía constitucional de Ceinos.

En el día 25 del actual se extra- vío de este pueblo de Ceinos de Campos, de la provincia de Valladolid, un buey de la pertenencia de Basilio Rodriguez, de las señas que

á continuacion se expresan; la persona ó autoridad en cuyo poder se encuentre daré cuenta á esta Alcadia para hacerlo á su dueño.

Censos 28 de Setiembre de 1890. —El Alcalde, Félix Ramos.

Señas del buey.—Pelo negro, un agujero en las orejas y una de ellas rasgada hasta la punta, el cuerno derecho un poco más gacho, el testuz recien esquilado, de ocho á nueve años de edad y de peso como 24 arrobas.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon

Elleto.

En el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido contra los herederos ó causahabientes de don Ignacio Lorenzana, vecino que fué de Leon, y los que bayan ó representen los derechos del Ducado de Arion, declarados en rebeldia sobre prescripción de dos censos y cancelacion de las hipotecas constituidas en su garantía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Leon á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa, el señor don Alberto Rios y Rojas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos seguidos por el Procurador don Luis Francon, en nombre de los consorts don Alberto Manso de Velasco y Chaves y doña Maria de la Piedad Tellez Girou y Fernandez de Velasco, Marqueses de Rivas de Jaraina y otros títulos, vecinos de Madrid, demandantes, defendidos por el letrado don Antonio Mollada, con los estrados del Juzgado por la rebeldia de los demandados, sobre prescripción de dos censos.

Fallo: que debo declarar y declaro prescritos el censo de dos fanegas de centeno de rédito anual con su capital ó equivalente á mil seiscientos setenta y dos reales cincuenta y tres céntimos, que pagaba el Mayorazgo de Toral á don Ignacio Lorenzana, y el de ciento veintio mil reales de capital, fraccion del de un millon y cien mil reales que pagaba el mismo Estado al Ducado de Arion, afectos ambos á los bienes de dicho Estado, entre ellos la casa-palacio de los Guzmanes, de esta ciudad; declarando, asi bien prescritas todas las acciones que á los censuistas pudieran corresponder con relacion á los mismos, y la libertad de los bienes á que estaban afectas; y mando, en consecuencia, que se cancelen las inscripciones de ambos gravámenes en el Registro de la propiedad de este partido, sin hacer especial declaracion de costas. Reintégrese por el Procurador Francon los dos ejemplares del Boletín oficial de la provincia y de la «Gaceta de Madrid,» unidos á los autos y las cédulas folios cuarenta y ocho y cuarenta y nueve; é insértese en dichos periódicos oficiales, mediante la rebeldia de los demandados, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, fijándose además los conducentes edictos en los sitios públicos de costumbre de esta capital. Lo pronuncio mando y firmo.—Alberto Rios.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo setecientos sesenta

y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Leon á trece de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Juez de primera instancia, Rios. —El actuario, Heliodoro de las Vallinas.

D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para el día cuatro del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce de su mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, las fincas y efectos siguientes:

1.º Un prado en término de Ferral, á valderijos, parte rogadio, de nueve fanegas de cabida, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda O. campo comun y otros particulares, Mediodia otro, de herederos de Antonio Laiz, Poniente tierra de Roque Alvarez y Norte tierra de Santos Laiz y otros, tasado, rebajados once celeminos que corresponden á la parte de Francisca Guerrero al Oriente, en cuatrocientas pesetas. 400

2.º Una tierra centenal, en dicho término, al sitio de vallinas de los carboneros, de ocho fanegas, equivalentes á una hectárea, ochenta y seis áreas y veinticuatro centiáreas, linda O. tierra de Juan Fernandez, Mediodia camino, Poniente otra de Florentina Diez y N. otra de Jacinto Fernandez, tasada en cuatrocientas veinte pesetas. 420

3.º Otra tierra en el referido término, al camino de la jana, de una fanega, equivalente á veintitres áreas, veintiocho centiáreas, linda O. otra de Jorge Perez, Mediodia de Francisca Laiz, Poniente de Francisco Perez, tasada en cincuenta y dos pesetas. 52

4.º La mitad de una casa, en el casco del expresado pueblo, á la calle de San Roque, con su huerta de frutales contigua, se compone de habitaciones altas y bajas, mide la casa veintidos metros cuadrados próximamente, y la huerta hace cinco heminas, equivalentes á treinta y ocho áreas y ochenta centiáreas, linda la casa O. otra de Saturnino Fernandez, Mediodia calle de su nombre, Poniente casa de herederos de Tomás Fernandez y Norte la huerta, y esta O. casa de Antonio Fernandez, Mediodia con dicha casa, Poniente otra de Marcelino Florez y Norte camino real, tasada esta mitad en setecientas cincuenta pesetas. 750

Y las cinco sextas partes de huerta, que corresponden á esta parte, en quinientas. 500

5.º Una tierra centenal, en dicho término, á los carbubones del vallín de mora, de dos fanegas, equivalentes á cuarenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas, linda O. otra de Juan Fernandez, Mediodia otra de Felipe Laiz, Poniente campo comun y Norte de Balbino Trobajo, tasada en cien pesetas. 100

6.º Un prado en el referido término, á la laguna, cerrado, rogadio, de tres celemines, equivalentes á cinco áreas, ochenta y dos centiáreas, á partir con otra parte de Francisca Guerrero, que todo él linda O. otro de herederos de Tomás Perez y campo comun, Mediodia prado de Félix Laiz, Poniente de Rafael Alvarez y Norte tierras labrantías de Villabaltor, tasada esta parte en ciento cincuenta pesetas. 150

7.º Una tierra centenal, en el referido término, á la leguina, de cuatro fanegas, equivalentes á noventa y tres áreas, doce centiáreas, linda O. tierra de Jorge Perez, Mediodia otra de Salvador Gonzalez, Poniente otra de Félix Florez y Norte campo comun, tasada en trescientas pesetas. 300

8.º Seis carrros de liebra próximamente, tasados en cien pesetas. 100

9.º Dos calderas grandes y una de mano, tasadas en treinta y cuatro pesetas. 34

Dichos bienes se venden como de la propiedad de Matias Dominguez, vecino de Ferral, y para hacer pago á don Eduardo Suarez, de esta vecindad, como representante legal de la testamentaria de su padre político don Antonio Uriarte, de la cantidad de quinientas pesetas, intereses y costas, á que fué condenado en demanda de menor cuantía que el don Eduardo le promovió.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelacion en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion para poder tomar parte en la subasta.

Se advierte á los licitadores que los bienes mencionados carecen de título inscrito en el Registro de la propiedad, y se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Leon á siete de Octubre de mil ochocientos noventa.—Alberto Rios.—Por mandado de su secretario y Escribania de Lorenzana, Eduardo de Nava.

D. Tomás de Barinaga y Boloso, Juez de instruccion de este partido de Sahagun.

Hago saber: que por la presente requiero á todas las autoridades ó individuos de la policia judicial para que procedan á la busca de las reses vacunas, cuyas señas al final se expresan, y captura y detencion de las personas que las conduzcan, si en el acto no dan satisfaccion cumplida de su legitima adquisicion, poniendo unas y otras á disposicion de este Juzgado caso de ser habidas; pues así lo tengo mandado en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de expresas reses, sustraídas del pasto de Villamartin de D. Sancho en la noche del 23 de los corrientes.

Dada en Sahagun á 29 de Setiembre de 1890.—Tomás de Barinaga Boloso.—D. S. O., Matias Garcia.

Señas de las reses sustraídas.—Una vaca de cinco á seis años, pelo negro, maya blanca, caída de la rabadilla, tiene al lado izquierdo unos zargatos.

Una novilla de dos á tres años, pelo negro, ramo en la oreja izquierda por delante.

Una vaca de cuatro á cinco años, pelo castaño, la señal en la misma oreja que la anterior.

Una vaca de siete años, con su jato de leche, ambos de pelo negro, tienen arca y maceta en las dos orejas.

Otra de cinco años, pelo conejo, con su jata, de pelo morado y con las mismas señales que las anteriores.

Dos vacas, una pelo negro, con su jata, pelo pardo y otra pelo negro, de cuatro á cinco años, algo bragada de la falda.

Una vaca blanca de seis á siete años.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Diaz Presa, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes muebles y semovientes embargados á los deudores por contribucion territorial en este distrito municipal, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico 1889-90. En su virtud, tendrá lugar el remate en el local de la casa consistorial del Ayuntamiento de Onzonilla, el día 17 del corriente, hora de las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasacion en la primera hora; y despues, si no se hubiesen presentado postores, será admisible la que cubra el importe del débito principal, recargos y gastos del procedimiento, preferiéndose en igualdad de circunstancias á los dueños de los bienes; cuya subasta es de 20 heminas de trigo, que á dos pesetas 75 céntimos una, importan 55 pesetas, y son de la propiedad de D. Froilán Gutierrez Garcia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, en cumplimiento de lo que previene el número 7.º, art. 21 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

En Leon á 9 de Octubre de 1890.—El Agente ejecutivo, Manuel Diaz Presa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos de la dehesa Mata Mora, término de Mansilla de las Mulas; para las condiciones con D. Pedro Pombo, en Palencia, ó su representante en la misma dehesa.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputacion provincial.